



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL.—Circular.

Comandancia Militar de León.—Anuncio.

Universidad de Oviedo.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Resolución de reclamaciones formuladas a las listas provisionales e impresas expuestas al público.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

No habiéndose remitido a la Sección provincial de presupuestos de esta provincia, los estados a que se refiere la circular de la Dirección general de

administración publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 6 de Marzo corriente referente al cumplimiento del servicio que en la misma se encomienda prevengo a los señores Secretarios de los Ayuntamientos que no hayan cumplido dicho servicio, que si en el plazo de 6 días desde la publicación de esta circular no han remitido los Estados citados, les impondre la multa de 50 pesetas con la que desde luego quedan conminados sin perjuicio de disponer salgan comisionados a recoger los citados Estados con las dietas a costas de los funcionarios mencionados.

León, 28 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

COMANDANCIA MILITAR DE LEON

ANUNCIO

Las Autoridades judiciales de todas ordenes acuden al Excmo. señor General de la 8.ª división orgánica en solicitud de que sean ordenadas las comparecencias a efectos de justicia del personal perteneciente a los Institutos de la Guardia civil y Carabineros; mas a fin de abreviar el trámite de los asuntos y buscando el bien del servicio, se pone en conocimiento de las Autoridades que toda

comparecencia del citado personal debe ser solicitada del Auditor de Guerra de la 8.ª división, (Coruña) y solo del Excmo. Sr. General de la división, la del resto del personal militar, teniendo presente que el no solicitar dichas peticiones como se indica repercutirá en el retraso de la Administración de justicia.

León, 27 de Marzo de 1934.—El General Comandante militar, Carlos Bosch y Bosch.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1933-34

La matrícula de enseñanza no oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta en esta Universidad durante el mes de Abril próximo de diez a trece en los días laborables.

Las instancias escritas y firmadas por los interesados, deberán ser presentadas en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, dentro del plazo y a las horas que quedan fijadas, en unión de los derechos prevenidos por las disposiciones vigentes. Los que soliciten por primera vez matrícula en asignaturas del primer grupo de la Facultad en que deseen ingresar, acompañarán además de sus respectivas solitu-

des, el Título de Bachiller, certificado de revacunación y partida de nacimiento legalizada en su caso.

Los derechos de cada asignatura importan cuarenta pesetas, que se ingresarán en la siguiente forma: diez pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, cinco pesetas en papel de pagos también, por derechos académicos, 1,25 pesetas, en idem, por derechos de inscripción; y 23,75 pesetas en metálico, (5 por cuotas del Patronato universitario, 2,50 por instrucción de expediente y 16,25 por derechos de matrícula, académicos y exámen). A la vez que los derechos se entregarán con la instancia tanto timbres móviles de 0.25 pesetas como matrículas se soliciten, más dos.

Las matrículas de honor, se concederán mediante instancia dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación académica oficial, y presentarán dos testigos para la identificación personal.

Los alumnos oficiales podrán pasar a enseñanza no oficial, renunciando de sus matrículas antes del día 30 de Abril.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en Secretaría general, dos fotografías, y abonarán en el acto la cantidad de 5 pesetas en metálico. Los que ya la tuvieron expedida, la presentarán en el acto de solicitar matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Se anularán tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 27 de Marzo de 1934.—El Secretario general, Guillermo Estrada.—V.º B.º: El Rector, (ilegible).

Distrito Forestal de León

Vacante una plaza de Capataz en la plantilla de la Guardería Forestal del distrito de León, por ascenso a Celador de D. Bienvenido Fadon

Prieto, y correspondiendo su provisión al turno de méritos, se hace público para conocimiento de todos los Guardas Forestales, que el día 18 del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana darán comienzo en las oficinas de este distrito el correspondiente exámen que versará sobre nociones de selvicultura.

León, 27 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo electoral de 1934

Resolución de reclamaciones formuladas a las listas provisionales e impresas, expuestas al público.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.º, párrafo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre último, he procedido a resolver las reclamaciones formuladas contra las listas provisionales de incluíbles, tanto generales como adicionales y excluibles, así como las impresas expuestas al público desde el 29 de Enero al 4 del mes en curso.

Con arreglo a los antecedentes aportados a los mismos, he acordado lo siguiente:

INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y CAMBIOS DE DOMICILIO

Barrios de Luna (Los)

Se incluye:

Prieto Martínez José, *por justificar edad y residencia*

Bercianos del Real Camino

Se incluye en la lista general:

Ortega Campos Gabriel

Se incluye en la lista adicional:

Tomé Reyero Nazario. *El primero justifica cargo público y edad, y el segundo edad y residencia.*

Boñar

Se incluyen:

González Díaz Marcos

Fuente López Rosario de la

Barrio Martínez Jesusa del

González del Barrio Luis

Lera Martínez Isabel de

Diez Gutiérrez Pedro

González Fernández Quintín

Gutiérrez Rodríguez Generosa

Rivas Pascual Avelina

Suárez Rabanal Teodoro

Suárez Suárez Petra

Velasco González Honorina

Verduras Rodríguez Consuelo

Fernández Fernández Socorro

Fernández Fernández Juana

Villarreal Tejerina Fernanda

Diez del Río Heliodoro

García García Ramira, *por justificar edad y residencia.*

No se incluyen:

Fernández Armendáriz Segundo

Morán Fernández Juan Antonio

César Andrade Arturo

Domingos Mannel *el primero por desempeñar cargo público en otro Ayuntamiento, el segundo por falta de tiempo de residencia, y los dos últimos por ser extranjeros.*

Castrillo de la Valduerna

Se excluye de la lista general:

Pastor del Canto Froilán, *por pérdida de vecindad.*

Se excluye de la lista adicional:

Valderrey Miñambres Juan, *por tener 21 años de edad.*

Cuadros

Fernández González Simón

Fernández García Marcelino

Diez Juárez Remigio

Alvarez Verduras Engracia

Pérez Calderón Eusebio

Centeno Cabezas Pilar

Centeno Cabezas Amparo

Santiago Esteban

Suárez Fernández Benigna

Suárez González Antonio

Llamas Ordóñez María Antonia

Calderón Fernández Mauricio

Arias Fernández Elipio.

No se incluye:

Antolín Prieto Antonino, *por no tener la residencia debida.*

Excluída:

Valcarce García Pilar, *por ausencia de más de dos años.*

No se excluyen:

Rodríguez Riaño Felisa

García García Beatriz

García García Fermín, *la primera por no precisarse el tiempo que no reside en el Ayuntamiento, y los dos restantes por ser sus ausencias periódicas.*

Cambios de domicilio:

Pasan de la 3.ª Sección a la 1.ª:

Pariente Llamas Benigno

García González Tomás

García García Juan

Suárez García Esmeralda

Fernández García María Araceli

García Rabanal Benigna

Garrafe de Torio

Se incluye:

Puente Aller Mariano de la, *por justificar edad y residencia.*

Gradefes

Se incluyen:

González Zapico Primitivo
Saez Rodriguez Julián
Alonso Andrés Fidel
Reyero Espada Veneranda
Saez Campos Quirino, *por justificar edad y residencia.*

Pasa de la lista adicional a la general: Fernandez Andrés Isaías, *por justificar cumplir la edad de 23 años antes del 15 de Abril próximo.*

No se incluyen:

Alonso Andrés María
Sahelices García Venancio
Corral Robles Victorina
García Fernandez Josefa
Rodriguez Urdiales Agripina
Reyero Corral Domingo
Alonso Fernández Elias
García Alvarez Edelmira, *por no justificar la edad los cinco primeros y estar ya inscritos en la lista adicional los restantes, no pudiendo pasarse de la adicional a la general, a la última por no justificar la edad que dice tener.*

Mansilla de las Mulas

Se incluyen:

Río Rebollo Saturnino del
Fernández Rodríguez Vitalino
Arranz, San Bruno Francisco
Maraña Robles Catalina
Miguélez Rejas Jerónimo
Tascón González Isabel
Castro Panera Paula
Prado Panera Pacienta de
García Reguera Máximo
Salán Gallego Esperanza
Olmo García Maximiana
Diez Cañón Milagros
Pariante Diez Marina
Barredo Salvador Florencio
López Ruiz Amador
Brezmes Leocadio
Brezmes Miguélez Victorina
Gutiérrez Salvador Artemia
Vega Caballero Eutiquiano
Loma Polledo Isidro de la
Merino Luis Amparo
Castellanos Castaño Modesto.
González Marcos Emilio
Gigosos Bodega Lucrecia
Díaz Villafañe Florencio
Alvarez Marroquí Engracia
Cascallana Santamarta Melchor
Cañón Gutiérrez Serapio
Gonzalez Gonzalez María
Cachán Gonzalez Angel
Fuentes Pérez Joaquín
Mateos García Petra

Barredo Salvador M.^a de las Nieves
Fernandez Candanedo Josefa
Villanueva Reigados Florencio
Testera Monlero Paulina
Arenal Alvarez Antonia
Gutiérrez Llorente Soledad
Barrientos García Andrea, *por justificar edad y residencia o cargo público.*

Se incluyen en la lista adicional:

Llorente Carbajal Aurea
Tascón Prieto Josefa
Bahillo Huidobro Eliseo
Cigales Fernandez Natividad
Ruiz Fernandez Valeriano

Se excluye:

Villafañe García Inocencio, *por tener 21 años de edad.*

Cambio de domicilio: *No se excluye a la Sección 1.^a a Delgado Quiroga Margarita, por continuar habitando en dicha Sección.*

(Se continuará)

Administración municipal**Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo**

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Adolfo Domínguez Mayo, hermano del mozo Constantino Domínguez Mayo, número 4 del reemplazo de 1930, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento de quintas, a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adolfo, lo participen a esta Alcaldía, a la brevedad y mayor número de datos posibles.

Valdefuentes del Páramo, 5 de Marzo de 1934.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Gallegillos de Campos

Vacante la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el **BOLÉTIN OFICIAL**. Las instancias debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Gallegillos de Campos, 24 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Faustino Calvo.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del amillaramiento de la contribución rústica, es necesario, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas, en el plazo de diez días, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Matadeón de los Oteros, a 21 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Baudilio Gallego.

Ayuntamiento de Brazuelo

La ausencia en ignorado paradero de José y Francisco Ramos Ramos naturales de Beldedo producen el derecho de concesión de prórroga de 1.^a clase del mozo del actual reemplazo, Tomás Ramos Cabezas, por hallarse los dos primeros en ignorado paradero hace más de 15 años que se ausentaron a la República Argentina.

Lo hago público para si hay noticias de los citados José y Francisco las comuniquen a esta Alcaldía.

Brazuelo 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, C. Cabeza.

Ayuntamiento de Villazala

El repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real del mismo formado al efecto por las respectivas Comisiones de evaluación queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de 15 días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuren y dentro del citado plazo y seis días más puedan formular las reclamaciones que crean les asisten el que se considere perjudicado fundadas en casos concretos.

Villazala, 24 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Santiago Villadango.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

En la *Gaceta de Madrid* del día 23 del corriente aparece anunciada para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario

de este Municipio, con los siguientes datos y condiciones:

Causa de la vacante, por renuncia.

Censo de población, 3.140.

Municipios que integran el partido Veterinario, Chozas de Abajo.

Capitalidad del partido y residencia del Inspector, Chozas de Abajo.

Dotación anual por servicios veterinarios, 1.750 pesetas.

Censo ganadero, 13.078.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 200.

Servicios de mercados y puestos, ninguno.

Otros servicios pecuarios, ninguno.

Duración del concurso, treinta días.

Observaciones. Servicios unificados.

Las instancias en papel de 8.^a clase se dirigirán por los interesados a mi autoridad, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Lo que se publica también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos indicados.

Chozas de Abajo, 26 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Fabián Fierro.

Entidades menores

Junta vecinal de Villabante

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en casa del Presidente, por término de quince días; durante los cuales, los que tengan interés, pueden examinarlo y formular las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Villabante, 24 de Marzo de 1934.—El Presidente, Andrés Martínez.

Junta vecinal de Villamol

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamol, 20 de Marzo de 1934.—El Presidente, Joaquín Argüeso.

Junta vecinal de Mallo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el

ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en casa del Presidente por término de quince días para oír reclamaciones.

Mallo, 18 de Marzo de 1934.—El Presidente, Antonio Alvarez.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Vega de Valcarce

Don Ignacio Alvarez Alba, Secretario del Juzgado municipal de Vega de Valcarce.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en el año actual, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Vega de Valcarce y Febrero, veintisiete, de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. Juez municipal D. Gaspar San Pedro Martínez, con vista de estos autos de juicio verbal civil propuesto por D. Marcial Losada Soto, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta localidad de Vega de Valcarce, contra Antonio y Ubaldo García Gómez, mayores de edad, naturales de dicho Vega y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento ochenta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los demandados Antonio y Ubaldo García Gómez, hoy en ignorado paradero, a que como herederos de su causante Luciano García López, vecino que fué de esta localidad, paguen al actor D. Marcial Losada Soto, las ciento ochenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, declarándoles rebeldes, a cuyo fin y para notificación de esta sentencia, se inserte su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, declarando haber lugar a la retención de bienes solicitada, todo a expensas del actor.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, imponiendo a los reconvenidos las costas de este juicio.—Gaspar San Pedro.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación a los demandados, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez y sellado con el

de este Juzgado, en Vega de Valcarce, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Gaspar San Pedro. N.º 219.—28,65 pts.



Juzgado municipal de Valle de Finolledo

Don Domingo González Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Valle de Finolledo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valle de Finolledo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Benigno Alvarez Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil promovido a instancia de D. Antonio Rodríguez García, casado, propietario y vecino de Valle de Finolledo, contra D. Mateo Marote López y su esposa Modesta Fernández González, esta vecino de Valle de Finolledo y el demandado Mateo Marote López se halla en ignorado paradero, por reclamación de novecientas cincuenta pesetas.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a los demandados Mateo Marote López y su esposa Modesta Fernández González, a que tan pronto esta sentencia se haga firme pagen al actor demandante D. Antonio Rodríguez García, la cantidad de novecientas cincuenta pesetas y costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benigno Alvarez.—Rubricado.

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL sirva de notificación al demandado Mateo Marote López, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado por el de este Juzgado.

Valle de Finolledo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Jefe de la Diputación provincial, Domingo González. N.º 218.—25,15 pts.



LEON

la Diputación provincial
1934